

Consejo Académico: Reunión N° 304.  
12 de julio de 2001.

### **3.8. NORMATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y CURSOS DE HONOR.**

#### **DISPOSICIÓN GENERAL.**

##### **Artículo 1**

Las presentes normas establecen las condiciones de organización, regulación, ejecución y seguimiento de Cursos y Programas de Honor.

#### **DEFINICIONES.**

##### **Artículo 2**

- a) Se entenderá por Curso de Honor un curso diseñado especialmente, en cuanto a contenido, metodología, calidad docente y nivel de exigencia, para estudiantes con rendimiento académico sobresaliente, altamente motivados para el trabajo intelectual, con conocimientos específicos relevantes y con comportamientos no reñidos con principios éticos de aceptación general.
- b) Se entenderá por Programa de Honor un conjunto conexo y consistente de Cursos de Honor que comprenda un área de conocimientos más amplia que la que puede abarcarse en uno solo de dichos cursos. Los Cursos de Honor que pertenezcan a un Programa de Honor pueden ser tomados como componentes de ese programa, es decir, sujeto a sus requerimientos particulares, o como Cursos de Honor individuales cumpliendo sólo los requisitos de aceptación específicos para cada uno de tales cursos.

#### **DE LA COMISIÓN DE HONOR.**

##### **Artículo 3**

Se formará una Comisión de Honor, designada por las autoridades de la Universidad que tendrá como responsabilidad la aprobación y seguimiento de los Cursos y Programas de Honor de acuerdo con la letra y el espíritu de la presente normativa. La Comisión de Honor será responsable de presentar al Vice Rector Académico la recomendación de aprobación o rechazo de los Cursos o Programas de Honor propuestos por las Escuelas o Departamentos de la Universidad, según el espíritu y alto nivel de exigencia requeridos en esta normativa. La Comisión de Honor estará facultada para verificar el cumplimiento cabal de los objetivos particulares de los cursos o los programas, o los derivados de esta normativa, en lo concerniente a la calidad de la ejecución, la cual deberá ocurrir dentro del marco de

principios éticos de aceptación general en la Universidad, respetados con el más estricto rigor posible.

La Comisión de Honor deberá consultar las instancias a que hubiere lugar para asegurar la coherencia de sus decisiones respecto tanto a la presente normativa como a los reglamentos y disposiciones permanentes o transitorias de la Universidad. De juzgarse necesario, la Comisión de Honor podrá designar la formación de sub-comisiones *ad hoc*, para evaluar, proponer o hacer seguimiento de Cursos o Programas de Honor, ya sea como proyectos unitarios, o en atención a alguna de sus características, como contenido, metodología o ética.

## **DE LOS CURSOS.**

### **Artículo 4**

- a) Las instancias aprobatorias favorecerán los contenidos que contribuyan a realzar el nivel de la carrera que sigue el estudiante y que por su complejidad, abstracción u otras razones, sea dificultoso su desarrollo en clases regulares.
- b) El nivel de exigencia debe ser alto, lo cual deber reflejarse de un modo operacionalmente apto para su seguimiento durante la ejecución, en el contenido, la metodología y el régimen de evaluación, en el diseño del Curso o del Programa de Honor.
- c) Los Cursos de Honor podrán tener prelación de asignatura o carecer de ellas. Las prelación de un Curso de Honor dentro de un Programa de Honor podrán diferir de las prelación que se aplican al mismo curso tomado individualmente.
- d) En virtud de los niveles de exigencia establecidos, la Comisión de Honor se pronunciará sobre la propuesta de asignación de los créditos solicitados por la Escuela o Departamento para un determinado Curso de Honor y sobre los requisitos de inscripción.
- e) El costo de los créditos de los Cursos de Honor se establecerá previa consulta con el Vice Rector Administrativo

## **DE LOS ESTUDIANTES.**

### **Artículo 5**

Los Cursos de Honor estarán abiertos a estudiantes regulares de la Universidad y a personas externas a la institución, quienes deberán cumplir con las condiciones establecidas de inscripción

## **DE LOS RECONOCIMIENTOS.**

### **Artículo 6**

Adicionalmente a la nota de evaluación, los Cursos y los Programas de Honor pueden llevar asociados otros reconocimientos ante su culminación exitosa, tales como

certificaciones y menciones. Estos reconocimientos adicionales deben ser aprobados por la Comisión de Honor, luego de agotar ésta las instancias de consulta necesarias.

Para los estudiantes que no pertenecen a la Universidad, y en adición a la nota de evaluación o a la certificación de asistencia, los Cursos o Programas de Honor pueden llevar asociados otros reconocimientos. Estos reconocimientos adicionales deben ser aprobados por la Comisión de Honor, luego de agotar ésta las instancias de consulta necesarias.

## **DE LOS BENEFICIOS.**

### **Artículo 7**

La aprobación por parte de los estudiantes de los Cursos o Programas de Honor puede estar asociada a beneficios de naturaleza económica o académica. En todos los casos, su aplicación debe estar aprobada por la Comisión de Honor, luego de agotar ésta todas las instancias de consulta necesarias.